

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## Leyes numeradas desde 1904 a la fecha

## LEYENDA:



Descarga de la ley publicada en el diario oficial "El Peruano".



Descarga del expediente completo de la ley. Sólo se consideran las leyes originadas a partir de la Primera Legislatura Ordinaria 2006-2007.

Nota.- Como resultado del Proceso de Consolidación del Espectro Normativo Peruano, a la fecha se ha declarado la no vigencia de 2,809 normas con rango de ley (Ley N° 29477).

Para obtener el listado completo de todas las normas excluidas del Sistema Normativo Peruano [haga clic aquí](#).

Rango	Número	Descarga de la Ley	Descarga del Expediente	Fecha de dación	Fecha de promulgación	Fecha de publicación	Denominación	Estado
DECRETO LEY	26100			24/12/1992	28/12/1992	29/12/1992	Dispone la transformación de la Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras del Perú CERPER en una Empresa Estatal de Derecho Privado organizada como Sociedad Anónima	

Haga clic en el número de página que desea consultar:

1

[Regresar](#)

## Disponen la transformación de CERPER en una Empresa Estatal de Derecho Privado organizada como Sociedad Anónima

DECRETO LEY N° 26100

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°.**- Transformase la Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras del Perú - CERPER -, creada por los Decretos Leyes N°s. 18745 y 18829, en una Empresa Estatal de Derecho Privado organizada como Sociedad Anónima, que actuará con autonomía económica, financiera, administrativa y técnica.

**Artículo 2°.**- Modifícase la denominación social de la indicada Empresa por la de Certificaciones del Perú S.A., reconociéndosele también bajo la sigla de "CERPER", la que tendrá por objeto prestar servicio de control de calidad, higiene, sanidad y cantidad de productos hidrobiológicos, agropecuarios, agroindustriales y, en general, todo tipo de actividades similares. Además, prestará servicios de almacenaje general de depósito, almacenaje simple o almacenaje aduanero, de acuerdo con las normas y legislación sobre la materia.

**Artículo 3°.**- CERPER continuará ejerciendo las facultades de índole sanitario que le hubiere otorgado el Ministerio de Salud.

**Artículo 4°.**- La Corporación Nacional de Desarrollo (CONADE) asumirá, en representación del Estado, la titularidad de las acciones representativas del capital social de CERPER y designará a los miembros de la Junta General de Accionistas de esta empresa.

**Artículo 5°.**- El Directorio de CERPER, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posteriores a la publicación del presente Decreto Ley, presentará para su aprobación ante la Junta General de Accionistas, el Estatuto Social de dicha Empresa.

**Artículo 6°.**- La Oficina Nacional de los Registros Públicos inscribirá, por el solo mérito del presente Decreto Ley, la transformación empresarial a que se refiere el Artículo 1° del presente dispositivo.

**Artículo 7°.**- Derógase los Decretos Leyes N°s. 18745 y 18829, así como los Decretos Legislativos N°s. 93 y 587, y todas las normas legales en lo que se opongan al presente Decreto Ley.

**Artículo 8°.**- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas  
JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior  
FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia  
VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud  
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura  
JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales  
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas  
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social  
ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción  
JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería  
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación  
MANUEL VARA OCHIOA  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería